

***ORDEN de 27 de marzo de 1995, por la que se delega la competencia en materia de arrendamiento financiero, leasins, para inversiones de las pequeñas y medianas empresas de la Economía Social.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO:**

Se delega en el Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General, en materia de arrendamiento financiero y regulada por Decreto 90/1994, de 14 de junio (D.O.E. n.º 75).

**DISPOSICION FINAL:**

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de marzo de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

***ORDEN de 27 de marzo de 1995, por la que se delega la competencia en materia de financiación de inversiones de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la Economía Social.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO:**

Se delega en el Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General, en materia de financiación de inversiones y regulada por Decreto 11/1994, de 8 de febrero (D.O.E. n.º 17).

**DISPOSICION FINAL:**

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de marzo de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

***ORDEN de 27 de marzo de 1995, por la que se delega la competencia en materia de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las Pymes, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO:**

Se delega en el Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General, en materia de financiación solidaria y regulada por Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. n.º 72).

## DISPOSICION FINAL:

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de marzo de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 23 de marzo de 1995, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994 para el acceso a puestos vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 10 de febrero de 1995 (D.O.E. de 16 de febrero), se dispuso la publicación de la relación de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994 para el acceso a puestos vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 9 de marzo de 1995 (D.O.E. de 11 y 16 de marzo), se ofertaron las plazas a los efectos de nombramiento como funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos definitivos a los aspirantes aprobados.

Una vez formulada la elección de plazas por los interesados y vista la propuesta de la Dirección General de la Función Pública, adjudicando los destinos a los aspirantes aprobados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y según las peticiones realizadas por los mismos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en

el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria.

## R E S U E L V E:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en Anexo adjunto a la presente Orden, en las plazas que le han sido adjudicadas en base a la elección realizada.

SEGUNDO.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos, desde su toma de posesión, la cual habrá de producirse con efecto del día 10 de abril del presente año.

La toma de posesión se realizará en la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente.

TERCERO.—El período de prácticas tendrá una duración de dos meses. La calificación del mismo será de «apto» o «no apto» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho período, que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. Quienes no lo superen perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 23 de marzo de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS